

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL **DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", POR OTRA PARTE COMPARECE EL **DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL CONTRATANTE"

- a) Que es una asociación civil legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 1,952 de fecha 09 de noviembre de 1982, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público No. 47 del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- b) Que dentro del objeto de la asociación se encuentran entre otros: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel universitario, en las áreas de Ciencias Sociales y Humanidades; difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural.
- c) Que su representante se encuentra facultado para obligarse en nombre de la misma, según consta en la Escritura Pública número 7,916 de fecha 08 de abril 2016, pasada ante la fe del Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público No. 14 del Municipio de Zapopan, Jalisco, misma que a la fecha se encuentra vigente.
- d) Que su encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de contribuyentes CJA-821109-ND0 y que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal ubicado en el número 321 de la calle 5 de mayo, en la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco con Código Postal número 45100.

DECLARA "EL TRABAJADOR"

1.- Declara "EL TRABAJADOR", ser mexicano por nacimiento y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] [REDACTED] como su Clave Única de Registro de Población [REDACTED], señala como su domicilio en Calle [REDACTED], en la ciudad de [REDACTED], con código postal [REDACTED].

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Este contrato se celebra a partir del **17 de enero de 2019** y sólo podrá ser modificado, suspendido, rescindido o terminado en los supuestos y términos de la Ley Federal del Trabajo y el Reglamento Interior de El Colegio de Jalisco, A.C., así como por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato y de los alcances del programa de trabajo presentado por "El Trabajador" y en base al resultado de la evaluación que "El Contratante" haga de los avances presentados.

EL COLEGIO de JALISCO | ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

SEGUNDA: "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar a "EL CONTRATANTE", bajo la dirección y dependencia de este último, sus servicios personales como "Profesor Investigador Titular A" de MEDIO TIEMPO, debiendo desempeñarlos en el domicilio de "EL CONTRATANTE" o dónde se le indique. Bajo el siguiente plan de trabajo expresamente definido y condicionante:

Proyectos	Logros esperados	Actividades y resultados
Cátedras nacionales sobre seguridad ciudadana	<ul style="list-style-type: none"> En la línea de investigación debo participar de los proyectos y sesiones de la Cátedra Nacional 	<ul style="list-style-type: none"> Participación en la agenda de sesiones y Desarrollo del plan de trabajo de la Catedra Nacional del Coljal sobre Seguridad Ciudadana Participación en los eventos académicos y de vinculación de la Cátedra.
Docencia	<ul style="list-style-type: none"> Impartir mi clase en posgrado, así como en los diplomados o cursos en que sea requerido por la institución. 	<ul style="list-style-type: none"> Quizá se abra la de Derecho Público en la MPP de CUCEA y Coljal
Seguridad Ciudadana y justicia penal	<ul style="list-style-type: none"> Actualizar la base de datos del proyecto Posicionar a El colegio de Jalisco como un referente Regional en la materia Realizar análisis sobre el tema de la inseguridad, la incidencia delictiva y la violencia 	<ul style="list-style-type: none"> Realizar dos publicaciones sobre política criminal y seguimiento de la reforma (dos capítulos de libros) Dos artículos en revistas de difusión (Este país o Nexos) Concluir la Edición de dos libros que publicaría Coljal y Jurimetría

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

	<ul style="list-style-type: none"> • Continuar con el seguimiento y evaluación de la operación del Sistema Acusatorio en México y en Jalisco • Mantener la agenda de trabajo en el tema de buenas prácticas 	
Vinculación institucional	<ul style="list-style-type: none"> • Formalizar la vinculación impunidad cero y Coljal • Red de investigadores del Sistema Acusatorio • Representar al Coljal en organismos colegiados de seguridad a los que se me encomiende asistir, Como México SOS, Agencia Metropolitana de Seguridad, entre otros. • Participación en los foros convocados en periodo electoral sobre mis temas de especialización 	<ul style="list-style-type: none"> • Ostentarme en entrevistas y participaciones académicas como académico de la institución • 15 entrevistas televisivas • 40 entrevistas en medios impresos • 25 entrevistas radiofónicas u otros medios • Impartir al menos 15 Conferencias magistrales, participación en foros o congresos

TERCERA: "EL TRABAJADOR" se obliga a desempeñar todas las labores anexas o conexas con su obligación principal y las demás que le ordenen el patrón o sus representantes, siempre que sean compatibles con sus fuerzas o aptitudes y no impliquen disminución del salario convenido.

CUARTA.- "EL TRABAJADOR", bajo protesta de decir verdad, declara que posee la capacidad, aptitudes, experiencia y conocimientos necesarios para desempeñar el empleo y/o que son ciertos los que se le atribuyen en los certificados o referencias que proporciono al patrón.

QUINTA: La duración de la jornada de trabajo será de 20 horas semanales obligándose "El Trabajador" a registrar su asistencia en el control correspondiente que tiene determinado para ello El COLJAL. Independientemente de la cobertura de las actividades expresas del plan de trabajo y los compromisos institucionales derivados del desempeño, que marquen horarios discontinuos. El Horario y jornada son referenciales y no limitativos.

SEXTA: El salario o sueldo convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es el siguiente:

- a) Salario o sueldo fijo mensual de \$ 13,861.95 (Trece mil ochocientos sesenta y un pesos 95/100 M.N.) mediante cheque nominativo o electrónico, sometiéndose a los descuentos que deban hacerse por orden expresa de la Ley y demás adeudos si los hubiera.
- b) El pago de este salario o sueldo se hará los días quince y último de cada mes en el domicilio de "El Contratante".
- c) Como prestación adicional, "El Trabajador" recibirá mensualmente la cantidad de \$1,386.20 (Un mil trescientos ochenta y seis pesos 20/100 M.N.) en vales de despensa.
- d) Por el año de servicio efectivamente laborado "El Trabajador" recibirá por concepto de aguinaldo el pago correspondiente a cuarenta días de salario, mismo que será cubierto en dos exhibiciones, la primera antes del 20 de diciembre y la segunda el 15 de enero subsecuente. Dado el caso los pagos serán acordes a los periodos trabajados.

SÉPTIMA: El día de descanso semanal para "EL TRABAJADOR" será el domingo de cada semana y causará salario incluyéndose en el pago quincenal de acuerdo con el artículo 69 de la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA: En los días de descanso obligatorio "EL TRABAJADOR" percibirá salario o sueldo íntegro. Tales días son:

- a. Primero de enero
- b. Cinco de febrero
- c. Veintiuno de marzo
- d. Primero de mayo
- e. Dieciséis de septiembre
- f. Veinte de noviembre
- g. Veinticinco de diciembre

NOVENA: "EL TRABAJADOR" disfrutará de vacaciones dos veces al año. Cada periodo será de diez días hábiles. Las fechas de los periodos los determinará "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA: "EL TRABAJADOR" conviene en someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene "EL CONTRATANTE", en los términos de la fracción X del artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo, en el sentido de que el médico que los practique será designado y retribuido por el mismo patrón.

DÉCIMA PRIMERA: Para los efectos del mismo se hace constar que "EL TRABAJADOR" inicia sus actividades laborales el día **17 de enero de 2019**.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL TRABAJADOR" se obliga a observar y respetar los Estatutos Generales, el Reglamento General y las demás disposiciones normativas internas de El Colegio de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA: Manifiestan LAS PARTES que en el presente Contrato Individual de Trabajo no existe vicio alguno de los que afecten el consentimiento, ni renuncia de derecho alguna, por lo que lo ratifican en todas y cada una de sus partes

DÉCIMA CUARTA: Ambas partes convienen expresamente en someterse en caso de cualquier diferencia o controversia, a la Junta de Conciliación y Arbitraje del domicilio de "EL CONTRATANTE", renunciando "EL TRABAJADOR" a su fuero actual y futuro. Se someten además al texto de este contrato, a la Ley Federal del Trabajo y a la interpretación contenida en las tesis jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Leído que fue este contrato a los intervinientes y enterados de su contenido, alcance y consecuencias legales lo firman por duplicado en Zapopan, Jalisco el **16 de enero de 2019**, quedando un ejemplar en poder de "EL TRABAJADOR" y otro en poder de "EL CONTRATANTE".

Por El Trabajador,



Dr. Guillermo Raúl Zepeda Lecuona

Por El Contratante,



Dr. Javier Hurtado González
Presidente

Testigo,



Dr. Roberto Arias de la Mora
Secretario General

Testigo,



Lic. Jorge Alberto Aguirre Ulloa
Director Administrativo